

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE FONSECA

PROPUESTA DE CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Y EL MUNICIPIO DE FONSECA (GUAJIRA)

Entre nosotros: GUILLERMO PALAMO ROCHA, mayor de edad y residencia en Santafé de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.176.613 de Bogotá, Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA y Representante Legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 1210 de 1983, que en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y ENIRO PERALTA SOLANO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 5.159.247 de Fonseca, con residencia y domicilio en Fonseca, en su carácter de Alcalde Municipal del MUNICIPIO DE FONSECA (Guajira), quien en adelante se llamará MUNICIPIO, por la otra, teniendo en cuenta que es indispensable desarrollar programas culturales y de investigación conjunta que beneficien a la comunidad y en especial el patrimonio cultural y natural de la misma, hemos acordado celebrar el presente convenio de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA.- **OBJETO.** Crear y desarrollar programas culturales y de investigación, por los cuales se haga partícipe a la población de Fonseca de los resultados de las investigaciones docentes y estudiantiles de la UNIVERSIDAD en diversas áreas del saber y en particular en disciplinas de Ciencias Humanas como arqueología, etnohistoria, antropología y sociología. SEGUNDA.- **OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** 1) LA UNIVERSIDAD se compromete a brindar asesoría para el análisis y diseño de publicaciones sobre los recursos naturales, su conservación y su explotación y sobre el patrimonio sociocultural de la región. 2) LA UNIVERSIDAD se compromete a realizar por intermedio de estudiantes y docentes de diversas carreras las investigaciones científicas necesarias para la comprensión, exposición y divulgación del pasado y del presente de la región, gracias a proyectos arqueológicos, etnohistóricos y antropológicos y de otras áreas del saber que propendan al conocimiento de la realidad del municipio de Fonseca y a sus proyecciones futuras. 3) LA UNIVERSIDAD se compromete a estudiar y presentar por medio de publicaciones divulgativas, los resultados de los estudios enunciados en el numeral 2o. de la Cláusula segunda. 4) LA UNIVERSIDAD se compromete a brindar durante la duración del convenio, una asesoría participativa en los eventos culturales y científicos programados anual y periódicamente por el MUNICIPIO, en particular en lo atinente a la preparación y realización de exposiciones temáticas que conduzcan a la clasificación de las

Convenio entre la U.N. y el Municipio de Fonseca.

publicaciones a que se refiere el inciso primero de la segunda cláusula. **PARAGRAFO.-** Los costos de las publicaciones deberán ser estipulados entre LA UNIVERSIDAD y EL MUNICIPIO y cualquiera de las dos partes podrá gestionar frente a organismos regionales, nacionales o internacionales, públicos o privados, peticiones de financiación que contemplen este aspecto. **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.-**

1) EL MUNICIPIO se compromete a integrar a los diversos sectores, tanto educativos como administrativos, para realizar el trabajo de publicación de los estudios hechos de manera conjunta con LA UNIVERSIDAD. 2) EL MUNICIPIO otorgará los permisos necesarios dentro del marco legal y gestionará los que sean necesarios ante el Departamento para la realización de los estudios a que se refiere la cláusula segunda. Igualmente obtendrá las autorizaciones de los estamentos civiles y militares de la zona. 3)

EL MUNICIPIO se compromete a brindar alojamiento, alimentación y transporte dentro territorio municipal de Fonseca para los docentes y estudiantes autorizados por LA UNIVERSIDAD, para llevar a cabo las labores referidas a los numerales expuestos en la cláusula segunda del presente convenio. 4) EL MUNICIPIO se compromete a ofrecer la ayuda de trabajo para las labores que a juicio de los investigadores

requieran mano de obra no especializada. 5) EL MUNICIPIO, en la publicidad que surja de los trabajos realizados con el presente convenio, deberá destacar la participación de LA UNIVERSIDAD en su realización. **CUARTA.- COMITE COORDINADOR.-** Se creará un Comité Coordinador del Convenio que se encargará de establecer los planes de actividades, programar su ejecución y realizar la respectiva supervisión. **QUINTA.- FUNCIONES DEL COMITE.-**

1) Proponer temas y proyectos de investigación que puedan desarrollarse dentro de los objetivos definidos en este convenio. 2) Aprobar los proyectos de investigación. 3) Los proyectos aprobados se ejecutarán de acuerdo con los planes y programas de trabajo y con los recursos que se asignen a los mismos, provenientes de cualquiera de las partes o de organismos regionales, nacionales o internacionales, públicos o privados. **SEXTA. INTEGRACION DEL COMITE.-**

Estará constituido por el Alcalde Municipal de Fonseca, por dos miembros del sector educativo del Municipio de Fonseca, por los investigadores y un estudiante de la UNIVERSIDAD nombrados por el Rector a propuesta de la Facultad de Ciencias Humanas. **SEPTIMA.- EJECUCION.-** El Convenio se ejecutará a través de la Facultad de Ciencias Humanas de LA UNIVERSIDAD. **OCTAVA.- PROGRAMACION.-** La programación general se

hará por parte del Comité de acuerdo a la fecha acordada por los

Convenio entre la U.N. y el Municipio de Fonseca.

partes. Cuando surtan actividades no previstas en el programa general, estas serán aprobadas y coordinadas por el Comité Coordinador. **PARAGRAFO.-** En lo posible se programará un proyecto por año. **NOVENA.- VIGENCIA.-** El convenio tendrá la vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de perfeccionamiento y el cual podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes. **DECIMA.- TERMINACION BILATERAL.-** De común acuerdo entre las partes y previo aviso, se podrá dar por terminado el presente convenio, para lo cual se levantará acta especial entre la UNIVERSIDAD y EL MUNICIPIO. En caso de fuerza mayor, como algún cierre prolongado de LA UNIVERSIDAD, esta se reservará el derecho de aplazar los periodos de realización de los trabajos y eventos programados. **DECIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO.-** El convenio quedará perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requiere la publicación de su texto en el Diario Oficial por cuenta del MUNICIPIO, requisito que se entenderá cumplido con la entrega a la UNIVERSIDAD de original y dos copias del comprobante de pago de los derechos de publicación. en constancia se firma en Santafé de Bogotá D.C., a los 10 de Julio de 1964



GUILLERMO PARAMO ROCHA
Rector



EMIRO PARALTA SOLANO
Alcalde Municipal de



074
Alexy C. Luz R.

